



Instituto Nacional Electoral
CONSEJO GENERAL

INE/CG1131/2025

ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL POR EL QUE SE APRUEBA EL PLAN INTEGRAL Y EL CALENDARIO DE COORDINACIÓN DEL PROCESO ELECTORAL LOCAL 2025-2026, EN EL ESTADO DE COAHUILA DE ZARAGOZA

G L O S A R I O

Consejo General/CG	Consejo General del Instituto Nacional Electoral
CPEUM/Constitución	Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos
CVOPL	Comisión de Vinculación con los Organismos Públicos Locales
IEC	Instituto Electoral de Coahuila
INE/Instituto	Instituto Nacional Electoral
JLE	Junta Local Ejecutiva
LGIPE/Ley	Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales
OPL	Organismo Público Local
RE	Reglamento de Elecciones del Instituto Nacional Electoral
RIINE	Reglamento Interior del Instituto Nacional Electoral
TEPJF	Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación
UR	Unidades responsables
UTVOPL	Unidad Técnica de Vinculación con los Organismos Públicos Locales

A N T E C E D E N T E S

I. Reforma constitucional en materia político-electoral. El 10 de febrero de 2014, se publicó en el Diario Oficial de la Federación el “Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la CPEUM, en materia político-electoral”.



**Instituto Nacional Electoral
CONSEJO GENERAL**

II. Expedición de las leyes generales en la materia. El 23 de mayo de 2014 se publicó la LGIPE en el Diario Oficial de la Federación.

III. Reasunción de funciones. El 14 de julio de 2014, mediante el Acuerdo INE/CG100/2014, el Consejo General determinó reasumir las funciones correspondientes a la capacitación electoral, así como la ubicación de las casillas y la designación de funcionarios de la mesa directiva, delegadas a los OPL.

IV. Aprobación y modificación del Reglamento de Elecciones. El 7 de septiembre de 2016, el Consejo General aprobó el RE, mediante acuerdo INE/CG/661/2016.

El 13 de enero de 2017, el Consejo General mediante Acuerdo INE/CG/02/2017 modificó el anexo 10.1 del RE, respecto del "Procedimiento para la captura de información en el Sistema Nacional de Registro de Precandidatos y Candidatos".

El 5 de septiembre de 2017, el Consejo General mediante Acuerdo INE/CG391/2017, modificó diversas disposiciones del Capítulo XIX de Debates del Libro Tercero del RE.

El 22 de noviembre de 2017, el Consejo General aprobó en sesión ordinaria el Acuerdo identificado con el número INE/CG565/2017, mediante el cual se modificaron diversas disposiciones del RE, en términos de lo dispuesto por el artículo 441 del propio RE. Posteriormente, en sesión extraordinaria del Consejo General celebrada el 19 de febrero de 2018, se emitió el Acuerdo INE/CG111/2018, por el que, en acatamiento a la sentencia dictada por la Sala Superior del TEPJF, en el expediente SUP-RAP749/2017 y acumulados, se modificó el Acuerdo INE/CG565/2017.

De igual modo, el 23 de enero de 2019, mediante Acuerdo INE/CG32/2019, el Consejo General reformó el articulado del RE, para ajustar su contenido a la reestructuración de las áreas del INE.

El 8 de julio de 2020, el Consejo General mediante Acuerdo INE/CG164/2020, aprobó modificaciones a diversas disposiciones del RE y sus anexos en temas relacionados con las facultades especiales del Consejo General, los observadores electorales, SIJE, revisión de documentación y material electoral, el COTECORA y el PREP, entre otros temas.



**Instituto Nacional Electoral
CONSEJO GENERAL**

El 4 de septiembre de 2020, el Consejo General mediante Acuerdo INE/CG253/2020 por el que se aprobó el diseño y la impresión de la documentación electoral sin emblemas para el proceso electoral federal 2020-2021, así como las modificaciones a los artículos 150 y 152 del RE y su anexo 4.1.

El 4 de septiembre de 2020, el Consejo General mediante Acuerdo INE/CG254/2020, por el que se modificó el artículo 156, inciso g), del RE y las características del cancel electoral portátil, caja paquete electoral, mampara especial, marcadora de credenciales, marcadores para boleta y base porta urna, así como de los materiales para el voto de los mexicanos residentes en el extranjero: la urna, caja paquete y charola contenedora de sobres con fajilla; y se agrega el forro para urna y el aditamento para mampara especial en el Anexo 4.1.

El 6 de noviembre de 2020, el Consejo General mediante Acuerdo INE/CG561/2020, aprobó la modificación a los Artículos 149, 150, 151 y 152 y al Anexo 4.1 del RE, respecto al acta de cómputo de circunscripción plurinominal para la elección de diputaciones federales por el principio de representación proporcional, clasificador de los votos y se modifican los nombres de algunos documentos con emblemas.

El 17 de noviembre de 2021, a través del Acuerdo INE/CG1690/2021, el Consejo General aprobó la modificación a los artículos 5, 337, 339, 340, 341, 342, 343, 349, 351, 352 y 354 del RE y a sus anexos 13 y 18.5; esto, derivado de la experiencia obtenida con motivo de la implementación y operación del PREP durante el PEF 2023-2024, así como del seguimiento y supervisión a la implementación y operación del PREP en los PEL pasados.

El 9 de mayo de 2022, mediante el Acuerdo INE/CG346/2022, el Consejo General aprobó las modificaciones a los artículos 100, 101, 102, 104, 105, 108, 109 y 156 del RE del apartado del voto de la ciudadanía mexicana residentes en el extranjero para que, en cada proceso electoral federal y/o local, y en el mecanismo de participación ciudadana en que se considere su concurrencia, se pueda implementar la modalidad de votación electrónica por internet y, en su caso, por correo postal o en el extranjero.



**Instituto Nacional Electoral
CONSEJO GENERAL**

El 7 de septiembre de 2022, a través del Acuerdo INE/CG616/2022, el Consejo General aprobó la modificación a los artículos 4 y 267 del RE, para implementar el uso del sistema denominado "Candidatas y Candidatos, Conóceles", a fin de que se facilite a la ciudadanía el acceso a la información de las personas candidatas a un cargo de elección popular, para procesos electorales federales y locales.

El 29 de noviembre de 2022, a través del Acuerdo INE/CG825/2022, el Consejo General aprobó las modificaciones en materia del Programa de Resultados Electorales Preliminares (PREP); así como, a su Anexo 13 relativo a los Lineamientos del PREP y al Anexo 18.5 referente a la estructura de los archivos en formato CSV para el tratamiento de la base de datos relativa al PREP.

El 31 de mayo de 2023, a través del Acuerdo INE/CG291/2023, el Consejo General aprobó las modificaciones a los artículos 150, 151, 152 y 158 del RE, así como a su Anexo 4.1., "Apartado A. DOCUMENTOS ELECTORALES" del RE, mismo que contiene las especificaciones técnicas que deberán contener los documentos electorales.

El 25 de agosto de 2023, a través del Acuerdo INE/CG521/2023, el Consejo General aprobó reforma el RE y su anexo 10.1, en materia de registro de candidaturas, aspirantes y candidaturas independientes en el Sistema Nacional de Registro de precandidatos y candidatos (SNR).

El 8 de septiembre de 2023, a través del Acuerdo INE/CG529/2023, el Consejo General aprobó las modificaciones a los artículos 150, 151, 156 y 164 del RE, así como a sus anexos 4.1 y 5.

V. Coordinación de la elaboración del Plan Integral y Calendarios. En fecha 08 de agosto de 2025, la Secretaría Ejecutiva, mediante circular INE/SE/50/2025, en ejercicio de la atribución señalada en el artículo 51, numeral 1, inciso t), de la LGIPE, así como de conformidad con los puntos 2, 4 y 7 de las Reglas de Operación del Procedimiento S.3.01.1.01 Elaboración del Proyecto del Plan Integral y Calendario, del Manual de Proceso y Procedimientos de "Gestión del Plan Integral y Calendario de los Procesos Electorales", remitió a las Direcciones Ejecutivas y Unidades Técnicas involucradas, el Proyecto de "Calendario para la Elección Local Ordinaria 2025-2026" que se llevará a cabo en el estado de Coahuila de Zaragoza.



CONSIDERANDOS

Primero. Competencia

1. Función estatal, naturaleza jurídica y principios rectores del INE. El artículo 41, párrafo tercero, Base V, Apartado A, párrafos primero y segundo, así como Apartado B, inciso a) de la CPEUM; en correlación con los artículos 29, 30, numeral 2, y 31, numeral 1, de la LGIPE, establecen que el Instituto es un organismo público autónomo dotado de personalidad jurídica y patrimonio propio, en cuya integración participan el Poder Legislativo de la Unión, los partidos políticos nacionales y la ciudadanía, en los términos que ordene la Ley; que tiene facultades y atribuciones en los procesos electorales federales y en los locales, máxime cuando estos son concurrentes. El Instituto contará con los recursos presupuestarios, técnicos, humanos y materiales que requiera para el ejercicio directo de sus facultades y atribuciones. Todas las actividades del Instituto se regirán por los principios de certeza, legalidad, independencia, imparcialidad, máxima publicidad, objetividad, paridad, y se realizarán con perspectiva de género. Es la autoridad en materia electoral, caracterizada por su independencia en las decisiones y funcionamiento, así como por su profesionalismo en el desempeño de sus funciones.
2. Estructura del Instituto. El artículo 41 párrafo tercero, Base V, Apartado A, párrafo segundo de la CPEUM, así como el artículo 4 numeral 1, del RIINE, establecen que el Instituto contará en su estructura con órganos de dirección, ejecutivos, técnicos y de vigilancia. Los órganos ejecutivos y técnicos dispondrán del personal calificado necesario y especializado para el ejercicio de sus atribuciones, el cual formará parte del Servicio Profesional Electoral Nacional o de la Rama Administrativa que se regirá por las disposiciones de la ley electoral y del Estatuto del Servicio Profesional Electoral Nacional y del Personal de la Rama Administrativa que con base en ella apruebe el Consejo General, regulando las relaciones de trabajo con los servidores del organismo público.

Segundo. Marco normativo General

3. El artículo 1, numeral 2 de la LGIPE, establece que las disposiciones de la propia Ley son aplicables a las elecciones en el ámbito local respecto de las materias que establece la misma CPEUM.



**Instituto Nacional Electoral
CONSEJO GENERAL**

4. **Fines del Instituto.** El artículo 30, numeral 1, incisos a), d), e), f) y g) de la LGIPE establece como fines del INE, contribuir al desarrollo de la vida democrática; asegurar a los ciudadanos el ejercicio de los derechos político-electorales y vigilar el cumplimiento de sus obligaciones; garantizar la celebración periódica y pacífica de las elecciones para renovar a los integrantes de los Poderes Legislativo, Ejecutivo y Judicial de la Unión, así como ejercer las funciones que la Constitución le otorga en los procesos electorales locales; velar por la autenticidad y efectividad del sufragio y llevar a cabo la promoción del voto y coadyuvar a la difusión de la educación cívica y la cultura democrática.
5. **Naturaleza del Consejo General.** De conformidad con los artículos 34, numeral 1, inciso a) y 35, numeral 1 de la LGIPE, así como el artículo 4, numeral 1, fracción I, apartado A, inciso a) del RIINE, se considera que el Consejo General, es el órgano superior de dirección y uno de los Órganos Centrales del Instituto, responsable de vigilar el cumplimiento de las disposiciones constitucionales y legales en materia electoral, así como de velar porque los principios de certeza, legalidad, independencia, imparcialidad, máxima publicidad, objetividad y paridad de género guíen todas las actividades del INE y que en su desempeño se aplique la perspectiva de género.
6. **Atribuciones del Consejo General.** En el artículo 44, numeral 1, incisos b), gg) y jj) de la LGIPE, se señala que son atribuciones del CG, entre otras vigilar la oportuna integración y adecuado funcionamiento de los órganos del INE y conocer, por conducto de su Presidencia, de la Secretaría Ejecutiva o de sus comisiones, las actividades de los mismos, así como los informes específicos que estime necesario solicitarles; aprobar los acuerdos para ejercer las facultades previstas en el Apartado B, de la Base V del artículo 41 de la CPEUM; y dictar los acuerdos necesarios para hacer efectivas las anteriores atribuciones y las demás que señale la LGIPE u otra legislación aplicable.

Tercero. Marco normativo específico

7. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 24 de la LGIPE, el Consejo General debe emitir el presente Acuerdo, a fin de estar en posibilidad de ejercer las atribuciones que le corresponden al Instituto en el ámbito local. En este sentido, el Plan Integral y Calendario de Coordinación del Proceso



**Instituto Nacional Electoral
CONSEJO GENERAL**

Electoral Local ajusta los plazos establecidos en la LGIPE y en el RE, con el propósito de llevar a cabo los actos preparatorios de dicho proceso y cumplir con las formalidades de cada etapa. Lo anterior, con el objeto de tutelar de forma efectiva las prerrogativas y derechos de los actores políticos que intervienen en el proceso, así como los derechos político-electorales de la ciudadanía. En caso de que se realicen ajustes al referido calendario para la organización de la elección ordinaria, estos deberán ser informados a la CVOPL.

8. En virtud de lo anterior, de conformidad con lo establecido en los artículos 60, incisos f) y h), de la LGIPE, en concatenación con el artículo 74, numerales 1 y 2, del RE, corresponde a la UTVOPPL presentar a la Comisión el Plan Integral y Calendario de Coordinación, así como el Proyecto de Acuerdo correspondiente, para coordinar la organización de los procesos electorales en las entidades federativas a fin de que sea sometido a la consideración del Consejo General para su aprobación en la siguiente sesión.
9. Conforme el 73, del RE los Planes Integrales y Calendarios deben prever la inclusión, modificación o eliminación de actividades que puedan verse afectadas por el cumplimiento de obligaciones constitucionales, legales, mandatos jurisdiccionales o cambios presupuestales. Lo anterior, con el propósito de permitir la redimensión, control y ajuste de todas las fases del Proceso Electoral correspondiente.
10. En ese sentido, el artículo 75, numerales 1 y 3, del RE establece que, en caso de cualquier elección local ordinaria, el plan integral de coordinación y calendario, deberá ser aprobado a más tardar treinta días antes del inicio del proceso electoral local correspondiente, a fin de que el Instituto pueda prever los aspectos presupuestarios necesarios. En consecuencia, dicho Plan constituye una herramienta de planeación, colaboración, seguimiento y control, que permitirá coordinar y dar soporte a las actividades entre el Instituto y los OPL en el marco de las elecciones ordinarias. Asimismo, se advierte que podrán realizarse ajustes a los plazos y procedimientos establecidos en la legislación local, de acuerdo con la fecha en que deba celebrarse la Jornada Electoral, según lo señalado en la convocatoria correspondiente y conforme a su naturaleza.



**Instituto Nacional Electoral
CONSEJO GENERAL**

- 11.** En el mismo sentido, el artículo 51, numeral 1, inciso t) de la LGIPE, expresa que dentro de las atribuciones de la Secretaría Ejecutiva se encuentra la correspondiente a preparar, para la aprobación del Consejo General, el proyecto de Plan Integral y Calendario de Coordinación de los procesos electorales ordinarios, así como de elecciones extraordinarias, que se sujetará a la convocatoria respectiva.
- 12.** El artículo 119, numeral 1, de la LGIPE, dispone que la coordinación de actividades entre el Instituto y los OPL estará a cargo de la CVOPL y de la o el Consejero Presidente de cada organismo local, a través de la UTVOPL, en los términos previstos en la misma Ley.
- 13.** El artículo 7, numeral 1, del citado RE, establece asimismo que, en elecciones locales no concurrentes con una federal, los Consejos Locales y distritales del Instituto se instalarán en el mes que determine el Consejo General, conforme al plan y calendario de coordinación que para tal efecto se apruebe, y de acuerdo con las condiciones presupuestales que se presenten.
- 14.** El artículo 69 del RE establece que todo Proceso Electoral en el que intervenga el Instituto, deberá sustentarse en un plan integral y calendario que deberá ser aprobado por el Consejo General, el cual constituirá la herramienta de planeación, coordinación, ejecución, seguimiento y control, por medio de la cual se guiarán las actividades a desarrollar en el Proceso Electoral que corresponda.
- 15.** Adicionalmente, el artículo 80 del RE, prevé que se deberá presentar al Consejo General: a) Informes parciales en cada sesión ordinaria que celebre el Consejo General, a través de los cuales se hará del conocimiento de sus integrantes, el seguimiento dado a las actividades contenidas en los planes integrales y calendarios respectivos. Dicho informe deberá incluir el reporte del período comprendido entre cada sesión ordinaria del Consejo General, respecto de las actividades que hayan concluido, las que estén en ejecución y aquellas que se encuentren desfasadas conforme a lo planeado, exponiendo las razones del desfase y las acciones que se estuvieren llevando a cabo para concluir las. b) Informes finales, que deberán presentarse al término del proceso electoral correspondiente.



**Instituto Nacional Electoral
CONSEJO GENERAL**

16. Los artículos 27, 29 y 32 del RE disponen que el Instituto y los OPL deberán formalizar un Convenio General de Coordinación, acompañado de sus respectivos anexos Técnico y Financiero, en el cual se establezcan las bases generales para la organización de los procesos electorales locales. En el anexo financiero deberá reflejarse los costos derivados de la colaboración entre el Instituto y los OPL, precisando cuáles serán cubiertos por el Instituto y cuáles corresponderán al OPL respectivo.
17. En relación con las actividades y aportaciones que corresponda realizar al OPL, se precisa que éstas serán especificadas en el Anexo Técnico y en el correspondiente Anexo Financiero, ambos vinculados a la elección local ordinaria, los cuales serán elaborados por la UTVOPL, en coordinación con las UR.

Cuarto. Motivación

De los cargos a elegir

18. En el estado de Coahuila se elegirán los siguientes cargos:

Diputaciones (MR)	Diputaciones (RP)	Total de Diputaciones
16	9	25

19. Con base en las disposiciones establecidas en la legislación electoral de dicha entidad, el Proceso Electoral Local iniciará el 1 de diciembre del año 2025.

Mecanismos de coordinación entre el INE y los OPL

20. Como parte de la coordinación entre el Instituto y el OPL, oportunamente dieron inicio a los trabajos para la elaboración del convenio general de coordinación que se deben suscribir para el desarrollo del proceso electoral. Para ello, en primer término, el 18 de julio mediante oficio INE/UTVOPL/590/2025, fue remitido al OPL de Coahuila el Calendario de Coordinación para la revisión de los plazos de las actividades que dependen de la legislación local vigente. Lo anterior fue atendido por el OPL el 25 del mismo mes.



**Instituto Nacional Electoral
CONSEJO GENERAL**

- 21.** El 8 de agosto de 2025, a través del oficio INE/SE/50/2025, se hizo entrega a las Áreas Ejecutivas del Instituto, el Proyecto de Calendario para la Elección Local Ordinarias 2025-2026 que se llevará a cabo en el estado de Coahuila de Zaragoza, para la revisión y observaciones correspondientes.
- 22.** El 11 de agosto de 2025, mediante circular INE/UTVOPL/0207/2025, se remitió el Proyecto de Calendario de Coordinación para la Elección Local 2025-2026 al OPL de Coahuila de Zaragoza; con la finalidad de que el documento fuera analizado dentro del ámbito de sus atribuciones y en conjunto con la Junta Local Ejecutiva en la entidad, y se hicieran los ajustes y comentarios pertinentes.
- 23.** El 14 de agosto de 2025, el Consejero Presidente Provisional del OPL de Coahuila de Zaragoza, en conjunto con la Vocalía Ejecutiva de la Junta Local Ejecutiva en la entidad, remitieron su respuesta con las observaciones, comentarios y ajustes en el Proyecto de Calendario de Coordinación, éstas fueron puestas a disposición de las áreas del Instituto, quienes ajustaron la propuesta tomando en consideración las observaciones realizadas por el Organismo Público Local.
- 24.** En el Plan integral de coordinación y calendario, que forman parte del presente Acuerdo, se detallan las actividades y los plazos que deberán observar tanto el Instituto como el OPL de la entidad referida para el debido desarrollo de su Proceso Electoral. Dicha información se conformó con base en la legislación vigente, tanto a nivel federal como local. Asimismo, se tomó en cuenta la información proporcionada por las Áreas Ejecutivas del Instituto y los OPL.

Estructura del Plan Integral y Calendarios de Coordinación

- 25.** El Plan Integral y Calendario de Coordinación del Proceso Electoral Local 2025-2026 son herramientas que permiten planear, coordinar, dar seguimiento y llevar el control de las actividades del Proceso Electoral Local.
- 26.** El Plan Integral y Calendario mencionados orientan la adecuada consecución de las actividades del Proceso Electoral Local 2025-2026; permiten definir sus etapas, las relaciones institucionales, la coordinación y seguimiento puntual de cada actividad, lo que a su vez otorga al Instituto la posibilidad de



**Instituto Nacional Electoral
CONSEJO GENERAL**

detectar áreas de oportunidad para hacer más eficiente el desarrollo del Proceso Electoral.

27. Al presentar un documento para aprobar de manera conjunta el Plan Integral y el Calendario de Coordinación del Proceso Electoral Local 2025-2026, se generan los beneficios siguientes:
 - Definitividad para cada una de las etapas que se identifican.
 - Seguimiento estructurado y controlado.
 - Identificación de riesgos y mitigación de estos.
 - Reconocer áreas de oportunidad.
 - Obtención de sinergias de trabajo.
28. La estructura metodológica del Plan Integral y Calendario de coordinación del Proceso Electoral Local 2025-2026, permite incluir y modificar actividades, en función del avance del Proceso Electoral Local y las determinaciones tanto del Instituto como las del OPL en la entidad.
29. El Plan Integral y Calendario de Coordinación del Proceso Electoral Local 2025-2026, integra el seguimiento a los diversos sistemas que permiten el desarrollo adecuado de funciones sustantivas del Instituto para el Proceso Electoral. El seguimiento a los sistemas mencionados lo realizará la Secretaría Ejecutiva, a través de la UTVOP, debiéndose otorgar para ello los accesos correspondientes a dichos sistemas institucionales.

Modificaciones al Plan integral y Calendarios de Coordinación.

30. De conformidad con el artículo 73 del RE, el calendario prevé la posibilidad de incluir, modificar o eliminar actividades sujetas al impacto del cumplimiento de obligaciones constitucionales, legales, mandatos jurisdiccionales o cambios presupuestales, permitiendo en todo caso redimensionar, controlar y ajustar todas las fases de los procesos electorales correspondientes.
31. El Consejo General en ejercicio de su facultad de atracción, durante el desarrollo del Proceso Electoral Local 2025-2026, podrá emitir diversos acuerdos y Lineamientos, así como determinaciones que en el ámbito de su competencia impacten en el contenido del Plan y Calendario, será la CVOPL



**Instituto Nacional Electoral
CONSEJO GENERAL**

a través de la UTVOP, la instancia responsable de realizar los ajustes o actualizaciones pertinentes, haciéndolo del conocimiento de este órgano superior de dirección.

32. El OPL, en ejercicio de la facultad otorgada en sus respectivas leyes, podrá definir actividades y plazos en relación con las diversas tareas que deben llevar a cabo, lo que implicaría modificaciones posteriores a la aprobación del Calendario, mismas que deben ser informadas a la UTVOP.
33. De igual forma, en caso de existir la necesidad de modificar alguna actividad, debido a cuestiones administrativas, técnicas o de decisiones de los órganos jurisdiccionales competentes, será la CVOPL la instancia responsable de realizar los ajustes, así como de informarlos al Consejo General.

Seguimiento

34. El Plan Integral y Calendario de Coordinación del Proceso Electoral Local 2025-2026, coadyuvará a la evaluación de la actuación del Instituto y del OPL; lo que permitirá formular propuestas de mejora permanente en la planeación de los Procesos Electorales subsecuentes.
35. De acuerdo con el numeral 5 del artículo 81 del RE, en elecciones locales no concurrentes con la federal, la CVOPL dará seguimiento al calendario aprobado.
36. Aunado a lo anterior, para contribuir a la certeza sobre el desarrollo del Proceso Electoral Local 2025-2026 es necesario que la CVOPL, informe al Consejo General respecto al seguimiento y control del Calendario y Plan Integral respectivo.
37. En el mismo sentido, en términos del artículo 51, numeral 1, inciso t) de la LGIPE, así como del resto de facultades que la normatividad del instituto establece en materia de los planes integrales de coordinación y calendarios para los Procesos Electorales Locales, la Secretaría Ejecutiva coordinará el seguimiento al cumplimiento de las actividades de los mismos, a través de la UTVOP.



**Instituto Nacional Electoral
CONSEJO GENERAL**

- 38.** La UTVOPL realizará el seguimiento estructurado del grado de avance de cada uno de los procedimientos y actividades identificadas cronológicamente en los Calendarios de Coordinación. En virtud de los antecedentes y consideraciones señalados en el presente instrumento, este Consejo General emite el siguiente:

A C U E R D O

PRIMERO. Se aprueban el Plan Integral y el Calendario de Coordinación del Proceso Electoral Local 2025-2026, de conformidad con los dos anexos que forman parte integral del presente Acuerdo.

SEGUNDO. Se instruye a la Secretaría Ejecutiva del Instituto para que lleve a cabo las gestiones necesarias a efecto de que el Plan Integral y Calendario de Coordinación del Proceso Electoral Local 2025-2026, a través de la Unidad Técnica de Vinculación con los Organismos Públicos Locales, sea difundido entre el personal del Instituto, tanto en los órganos centrales como en los desconcentrados correspondientes.

TERCERO. Se instruye a la Secretaría Ejecutiva del Instituto, a fin de que, a través de la Unidad Técnica de Vinculación con los Organismos Públicos Locales, se informe del contenido del presente Acuerdo al Consejero Presidente Provisional del Instituto Electoral de Coahuila, para que a su vez lo haga del conocimiento de su respectivo Consejo General, así como a sus áreas administrativa y Unidades Técnicas.

CUARTO. Se instruye a las Direcciones Ejecutivas, Unidades Técnicas y órganos desconcentrados del Instituto a brindar apoyo a la Unidad Técnica de Vinculación con los Organismos Públicos Locales en el seguimiento de las actividades, con el fin de poder presentar ante la Comisión de Vinculación con los Organismos Públicos los informes correspondientes al avance y cumplimiento del Plan Integral y del Calendario de Coordinación.



**Instituto Nacional Electoral
CONSEJO GENERAL**

QUINTO. El Instituto Electoral de Coahuila a través de su Presidencia, brindará el apoyo necesario a la Unidad Técnica de Vinculación con los Organismos Públicos Locales para el seguimiento del Plan Integral y el Calendario de Coordinación del Proceso Electoral Local 2025-2026 en el estado de Coahuila.

SEXTO. Se solicita a las áreas centrales del Instituto Nacional Electoral y a la Junta Local Ejecutiva en el estado de Coahuila, así como al Instituto Electoral de Coahuila de Zaragoza para que designen a un enlace para dar seguimiento a las tareas del Plan Integral y Calendario de Coordinación del Proceso Electoral Local 2025-2026, quien deberá ser notificado a la UTVOPL en un plazo no mayor a cinco días posteriores a la fecha de aprobación del presente Acuerdo.

SÉPTIMO. Se instruye a la Comisión de Vinculación con los Organismos Públicos Locales para que, a través de la Unidad Técnica de Vinculación con los Organismos Públicos Locales, en términos de lo señalado en los considerandos 30 al 33, informe al Consejo General de los ajustes o actualizaciones pertinentes al Plan Integral y Calendario de Coordinación del Proceso Electoral Local 2025-2026, que deriven de los acuerdos o determinaciones que emitan los órganos de dirección del Instituto o el Consejo General del Instituto Electoral de Coahuila, a las Unidades Responsables correspondientes del Instituto.

OCTAVO. Se instruye a las áreas del Instituto a brindar el apoyo necesario a la Unidad Técnica de Vinculación con los Organismos Públicos Locales, para el seguimiento del Plan Integral y Calendario de Coordinación del Proceso Electoral Local 2025-2026, en términos de los considerandos 34 al 38 del presente instrumento.

NOVENO. El Instituto Electoral de Coahuila a través de su Presidencia, brindará el apoyo necesario a la Unidad Técnica de Vinculación con los Organismos Públicos Locales para el seguimiento del Plan Integral y Calendario de Coordinación del Proceso Electoral Local 2025-2026, en términos de los considerandos 32 al 35 del presente Acuerdo.



**Instituto Nacional Electoral
CONSEJO GENERAL**

DÉCIMO. Se instruye a la Secretaría Ejecutiva del Instituto, para que realice, por medio de la Unidad Técnica de Vinculación con los Organismos Públicos Locales, el seguimiento de las actividades y se presenten los informes y datos relacionados con el avance y cumplimiento del Plan Integral y Calendario de Coordinación del Proceso Electoral Local 2025-2026.

DÉCIMO PRIMERO. El presente Acuerdo entrará en vigor y surtirá efectos a partir de su aprobación.

DÉCIMO SEGUNDO. Publíquese el presente Acuerdo en la Gaceta del Instituto Nacional Electoral, así como en el portal de Internet del Instituto www.ine.mx.

El presente Acuerdo fue aprobado en sesión extraordinaria del Consejo General celebrada el 28 de agosto de 2025, por votación unánime de las y los Consejeros Electorales, Maestro Arturo Castillo Loza, Norma Irene De La Cruz Magaña, Doctor Uuc-kib Espadas Ancona, Maestro José Martín Fernando Faz Mora, Carla Astrid Humphrey Jordan, Maestra Rita Bell López Vences, Maestro Jorge Montaño Ventura, Maestra Dania Paola Ravel Cuevas, Maestro Jaime Rivera Velázquez, Maestra Beatriz Claudia Zavala Pérez y de la Consejera Presidenta, Licenciada Guadalupe Taddei Zavala.

LA CONSEJERA PRESIDENTA
DEL CONSEJO GENERAL

LA SECRETARIA DEL
CONSEJO GENERAL

LIC. GUADALUPE TADDEI
ZAVALA

DRA. CLAUDIA ARLETT
ESPINO